

Anexo II (a)

ACUERDO DE 23 DE MARZO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PERICIAL A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL MISMO

RELACION DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa de 28 de octubre de 2020
2	Acuerdo declaración de emergencia de 28 de octubre de 2020
3	Documento contable "A"
4	Memoria justificativa prórroga contrato de emergencia de 28 de diciembre de 2020
5	Acuerdo prórroga contrato de emergencia de 28 de diciembre de 2020
6	Documento contable "A"

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.



Fdo.: Manuel Alejandro Cardenete Flores
Viceconsejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES	24/03/2021 20:01:44	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJXQAY927MCCT2H6G3YYLK2YSSK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PERICIAL PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

1. ANTECEDENTES.

A través del expediente CO/SER-4/2015, se licitó el servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de la provincia de Córdoba, con un plazo de duración de 24 meses con la posibilidad de prorrogarlo por el mismo periodo. La adjudicación se realizó mediante procedimiento abierto a la empresa TAXO VALORACIÓN, S.L., la cual, tras formalizarse el contrato comenzó a prestar el servicio con fecha 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2017, fecha en que se prorrogó el contrato por 24 meses más, comenzando la prórroga el 1 de noviembre de 2017 y finalizando el 31 de octubre de 2019.

Llegada esa fecha, el nuevo contrato de asistencia pericial a los órganos judiciales de la provincia de Córdoba, si bien ya se había iniciado la tramitación del expediente de contratación, no había podido ser aún adjudicado por la incapacidad del órgano gestor, pese a todos sus esfuerzos, para completar el procedimiento de contratación del servicio al que se refiere la presente memoria.

Por ello, para cubrir el servicio durante los meses de noviembre y diciembre de 2019 se suscribió un contrato menor con la empresa TINSA DIGITAL, S.L., y a continuación para la cobertura del servicio durante los meses de enero y febrero de 2020, otro contrato menor con la empresa TAXO VALORACIÓN, S.L., y, finalmente, para los meses de marzo y abril de 2020 otro contrato menor con la empresa TINSA DIGITAL, S.L.

Llegado ese momento y teniendo en cuenta la situación epidemiológica que tuvo su reflejo en la normativa emanada del Gobierno de España y del de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se decidió formalizar un contrato de emergencia por un periodo de seis meses, desde el 1 de mayo al 31 de octubre de 2020, con la empresa TAXO VALORACIÓN, S.L., todo ello dada la imposibilidad de prescindir temporalmente del objeto del contrato, como más adelante se motivará con más detalle.

2. JUSTIFICACIÓN.

Como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria, el Gobierno de España promulgó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya Disposición Adicional Tercera prescribe que “se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”.

Encontrándose en tramitación el nuevo contrato de asistencia pericial a los órganos judiciales de la provincia de Córdoba (CONTR 2019 635310), la misma quedó, por tanto, paralizada, no reanudándose hasta que no ha sido posible tanto jurídica como materialmente. El procedimiento se encuentra actualmente en la fase inmediatamente anterior a la adjudicación, finalizando con fecha 28 de octubre de 2020 el plazo para presentar la documentación previa a la adjudicación.

A pesar de que la tramitación se encuentra en la fase final y muy próxima a la formalización del contrato, se va a alcanzar la fecha de fin del actual contrato de emergencia de asistencia pericial a los órganos judiciales de la provincia de Córdoba, sin que se haya formalizado el nuevo contrato que asegure la continuidad de este servicio absolutamente imprescindible para la prestación de los servicios esenciales



FIRMADO POR	PEDRO JESUS LOPEZ MATA	28/10/2020 12:04:48	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	KWMFJT3THDB3PJTSUMSCN37TJFH063	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de la Administración de Justicia, máxime cuando la actividad de dicha Administración se encuentra en plena fase de reactivación, que se vería entorpecida si dejara de prestarse el servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales.

El Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, establece una serie de procedimientos en sede judicial que serán preferentes una vez reanudados los plazos procesales actualmente suspendidos. Así, se enumeran algunos procedimientos que vienen necesitando generalmente la asistencia pericial, como son los hipotecarios y concursales. La reanudación de la actividad judicial indica que las pruebas periciales que se están solicitando y se van a solicitar en los próximos meses serán incluso más numerosas que la media de un ejercicio sin las circunstancias actuales. Así pues, el funcionamiento de la Administración de Justicia a corto y medio plazo va a depender en gran medida del presente contrato, toda vez que la Administración prestacional carece los medios suficientes para llevar a cabo la práctica de las pruebas periciales solicitadas.

3. TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA.

Ante la necesidad imperiosa de proseguir con el servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de la provincia de Córdoba, y la imposibilidad legal de formalizar el contrato tramitado a tal fin, se pretende la tramitación de emergencia del presente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en consonancia con el artículo 9.1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que prescribe:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID- 19”.

Así pues, se estará al siguiente régimen establecido en el citado artículo 120 de la LCSP:

- El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.
- Se tendrá que dar cuenta en el plazo de 6 meses al Consejo de Gobierno desde el acuerdo de inicio, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID- 19).
- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes.



FIRMADO POR	PEDRO JESUS LOPEZ MATA	28/10/2020 12:04:48	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	KWMFJT3THDB3PJTSUMSCN37TJFH063	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Dado el avanzado estado de tramitación del contrato ordinario de asistencia pericial a los órganos judiciales de la provincia de Córdoba, se entiende que no es precisa una prolongada duración del contrato de emergencia, por lo que se entiende conveniente que tenga una duración de dos meses, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, con la posibilidad de que se pueda prorrogar por un nuevo período de dos meses si resultase necesario, todo ello sin perjuicio finalice con anterioridad si se formaliza el contrato ordinario antes de dicho plazo.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Para el cálculo del precio del contrato, ha de tomarse como referencia la media de los servicios prestados en los últimos contratos, en este caso los contratos menores celebrados desde la finalización del contrato CO/SER-4/2015 y el contrato de emergencia que ahora finaliza. Bien es cierto que ante la perspectiva del levantamiento de la suspensión de plazos procesales, no puede realizarse de forma anticipada un cálculo, siquiera aproximado, de las pruebas que vayan a demandar los Juzgados en los próximos meses. No obstante, ya que el servicio se ha venido prestando adecuadamente desde ese momento será esa la cantidad a tener en cuenta para la fijación del precio del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO:

Importe total, excluido IVA: 15.000,00 € (quince mil euros).

Importe del IVA: 3.150,00 (tres mil ciento cincuenta euros).

Importe total (IVA incluido): 18.150,00 (dieciocho mil ciento cincuenta euros).

6. FINANCIACIÓN.

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO EFECTIVIDAD EN CAJA	IMPORTE	IMPORTE CON IVA
0900040000	G/14B/22702/14	2020	15.000,00.-	18.150,00.-

7. EMPRESA INVITADA.

En el contrato ordinario de asistencia pericial a los órganos judiciales de Córdoba que se encuentra en tramitación únicamente han presentado ofertas dos entidades, TAXO VALORACIÓN, S.L.U. y MB, Agencia Técnica de Peritaciones, S.L.

Actualmente, el plazo para la presentación de la documentación previa a la adjudicación no ha finalizado, por lo que no ha podido constatarse aún la solvencia técnica mediante la comprobación de la documentación aportada. La entidad MB no ha suscrito nunca ningún contrato con este órgano de contratación, por lo que no se tiene constancia de su solvencia para poder encargarle el servicio ya sea mediante contrato de emergencia o contrato menor, del mismo modo que no se considera adecuado hacerlo cuando el contrato ordinario se encuentra en una fase tan avanzada.



FIRMADO POR	PEDRO JESUS LOPEZ MATA	28/10/2020 12:04:48	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	KWMFJT3THDB3PJTSUMSCN37TJFH063	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Teniendo en cuenta, por tanto, la alta especialización del servicio a prestar, la mínima disponibilidad de entidades que lleven a cabo asistencia pericial a los órganos judiciales y más para la provincia de Córdoba, como ha quedado acreditado por la baja concurrencia apreciada en el contrato ordinario, y que la empresa TAXO VALORACIÓN, S.L. ha venido prestando el servicio durante los 48 meses de duración del contrato CO/SER-5/2015, y durante el contrato de emergencia desde mayo a octubre, se entiende que cuenta con la suficiente capacidad para abordar la prestación del servicio con altos niveles de solvencia y eficacia, ratificado lo anterior por la propia experiencia manifestada por los órganos judiciales que reciben el servicio.

Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
DE JUSTICIA E INTERIOR

Fdo.: Pedro Jesús López Mata



C/ Tomás de Aquino, s/n - 14071 Córdoba Telf.: 957746071 Corporativo: 695053 Fax : 957108111

FIRMADO POR	PEDRO JESUS LOPEZ MATA	28/10/2020 12:04:48	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	KWMFJT3THDB3PJTSUMSCN37TJFH063	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ACUERDO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN CÓRDOBA POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PERICIAL A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y SE ACUERDA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A través del expediente CO/SER-4/2015, se licitó el servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de la provincia de Córdoba, con un plazo de duración de 24 meses con la posibilidad de prorrogarlo por el mismo periodo. La adjudicación se realizó mediante procedimiento abierto a la empresa TAXO VALORACIÓN, S.L., la cual, tras formalizarse el contrato comenzó a prestar el servicio con fecha 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2017, fecha en que se prorrogó el contrato por 24 meses más, comenzando la prórroga el 1 de noviembre de 2017 y finalizando el 31 de octubre de 2019. Llegada esa fecha, el nuevo contrato de asistencia pericial a los órganos judiciales de la provincia de Córdoba, no había podido aún ser formalizado, por lo que se cubrió el servicio mediante contratos menores.

SEGUNDO.- A continuación y dada la situación de emergencia sanitaria, se promulgó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya Disposición Adicional Tercera suspendía los términos y se interrumpían los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, lo que impidió la continuación de la tramitación del procedimiento de adjudicación del nuevo contrato de asistencia pericial a los órganos judiciales, CONTR 2019 635310, por lo que se formalizó un contrato de emergencia por una duración de seis meses, del 1 de mayo al 31 de octubre de 2020, para cubrir el servicio hasta tanto pudiese adjudicarse el nuevo contrato.

TERCERO.- Con fecha 31 de octubre de 2020 concluye el contrato de emergencia suscrito con la empresa TAXO VALORACIÓN, S.L.U. para la prestación del servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de la provincia de Córdoba, por lo que es preciso, dada la exigencia imprescindible de mantener dicho servicio hasta la adjudicación del contrato CONTR 2020 635310, llevar a cabo la contratación de emergencia del servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de la provincia de Córdoba.

CUARTO.- Con fecha 28 de octubre de 2020 se ha emitido memoria justificativa de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de esta Delegación, en el sentido de proponer la contratación de emergencia por las razones expuestas.

QUINTO.- En el contrato ordinario de asistencia pericial a los órganos judiciales de Córdoba que se encuentra en tramitación únicamente han presentado ofertas dos entidades, siendo una de ellas TAXO VALORACIÓN, S.L.U. Actualmente, el plazo para la presentación de la documentación previa a la adjudicación no ha finalizado, por lo que no ha podido constatarse aún la solvencia técnica mediante la comprobación de la documentación aportada. Considerando la alta especialización del servicio a prestar, la mínima disponibilidad de entidades que lleven a cabo asistencia pericial a los órganos judiciales y más para la provincia de Córdoba, como ha quedado acreditado por la baja concurrencia apreciada en el contrato ordinario, y que la empresa TAXO VALORACIÓN, S.L. ha venido prestando el servicio durante los 48 meses de duración del contrato



FIRMADO POR	PURIFICACION JOYERA RODRIGUEZ	28/10/2020 19:06:31	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	KWMFJWW7PV8VBE2KGKX5RZBGX7AXX2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CO/SER-5/2015, y durante el contrato de emergencia desde mayo a octubre, se entiende que cuenta con la suficiente capacidad para abordar la prestación del servicio con altos niveles de solvencia y eficacia, ratificado lo anterior por la propia experiencia manifestada por los órganos judiciales que reciben el servicio.

SEXTO.- Para la realización de este contrato, se procedió a consultar la disponibilidad para realizar el servicio con la entidad indicada en el antecedente anterior, que presenta escrito de aceptación de la realización del servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de Córdoba, por el plazo e importe indicado en la memoria justificativa de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 9 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que prescribe:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la



FIRMADO POR	PURIFICACION JOYERA RODRIGUEZ	28/10/2020 19:06:31	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	KWMFJWW7PV8VBE2KGKX5RZBGX7AXX2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

TERCERO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el mencionado precepto, así como en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público y en el resto de la normativa aplicable, y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración al tratarse de una prestación que resulta imprescindible para la reactivación de la actividad en la Administración de Justicia, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación de la continuidad imprescindible del servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de la provincia de Córdoba.

CUARTO.- Vistos los hechos descritos, la memoria justificativa de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de 28 de octubre de 2020, los citados preceptos legales y de conformidad con la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, correspondiendo a la persona titular de la Delegación Territorial las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la contratación con carácter de emergencia del servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de la provincia de Córdoba, con la empresa TAXO VALORACIÓN, S.L.U., por un periodo de dos meses, comenzando con fecha 1 de noviembre y finalizando el 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de prorrogar la emergencia durante dos meses más si resultara necesario, sin perjuicio de su finalización con anterioridad si se produce la formalización el nuevo contrato CONTR 2019 635310.

SEGUNDO.- El contrato se formaliza por un importe total, excluido IVA, de 15.000,00 € (quince mil euros), y con la inclusión del IVA, de 18.150,00 (dieciocho mil quinientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos), previéndose una facturación mensual, con un importe en cada una de las facturas emitidas equivalente a la mitad del importe total del contrato, excluida la posible prórroga.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria y cumplimentar las demás comunicaciones y publicaciones del mismo conforme a la normativa que resulta de aplicación.

Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Purificación Joyera Rodríguez



FIRMADO POR	PURIFICACION JOYERA RODRIGUEZ	28/10/2020 19:06:31	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	KWMFJWW7PV8VBE2KKGX5RZBGX7AXX2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121514384
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100015129
Fecha de Grabación:	12.11.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	NUEVO CONTR EMERG PERITOS		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 0900 - VICEPRES. Y CONS. TURISMO, REG. JUST. Y ADM. LOCAL
Órgano Gestor: 3042 - SGP JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL CÓRDOBA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	0900040000 G/14B/22702/14 01 VALORACIONES Y PERITAJES NUEVO CONTRATO DE PERITOS	18.150,00
Total (eur.):		18.150,00

**DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMÓN. LOCAL
PURIFICACION JOYERA RODRIGUEZ**

Firmado electrónicamente el 13 de Noviembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL
JULIO LORA LOPEZ**

Firmado electrónicamente el 24 de Noviembre de 2020

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMÓN. LOCAL
PURIFICACION JOYERA RODRIGUEZ**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PERICIAL PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

1. ANTECEDENTES.

El servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de la provincia de Córdoba se venía prestando mediante contrato que finalizó, tras su prórroga, el 31 de octubre de 2019. Llegada esa fecha, el nuevo contrato de asistencia pericial a los órganos judiciales de la provincia de Córdoba, si bien ya se había iniciado la tramitación del expediente de contratación, no había podido ser aún adjudicado por la incapacidad del órgano gestor, pese a todos sus esfuerzos, para completar el procedimiento de contratación del servicio al que se refiere la presente memoria.

Por ello, para cubrir el servicio durante los meses de noviembre y diciembre de 2019 se suscribió un contrato menor con la empresa TINSA DIGITAL, S.L., y a continuación para la cobertura del servicio durante los meses de enero y febrero de 2020, otro contrato menor con la empresa TAXO VALORACIÓN, S.L., y, finalmente, para los meses de marzo y abril de 2020 otro contrato menor con la empresa TINSA DIGITAL, S.L.

Llegado ese momento y teniendo en cuenta la situación epidemiológica que tuvo su reflejo en la normativa emanada del Gobierno de España y del de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se decidió formalizar un contrato de emergencia por un periodo de seis meses, desde el 1 de mayo al 31 de octubre de 2020, con la empresa TAXO VALORACIÓN, S.L., todo ello dada la imposibilidad de prescindir temporalmente del objeto del contrato.

A la finalización de dicho contrato, se acordó la contratación por vía de emergencia de la continuación del servicio, por dos meses más, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de prorrogarlo por otros dos meses, en caso de que aún no se hubiera podido iniciar la ejecución del contrato que se encuentra en proceso de adjudicación, con número de expediente CONTR 2019 635310.

2. TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA.

Dado que aún no ha podido adjudicarse la totalidad de los lotes que comprende el contrato en proceso de adjudicación y ante la necesidad imperiosa de proseguir con el servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de la provincia de Córdoba, se considera necesario hacer uso de la prórroga de dos meses que contempla el acuerdo de 28 de octubre de 2020 por el que se declara la emergencia del presente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en consonancia con el artículo 9.1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que prescribe:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la



FIRMADO POR	PEDRO JESUS LOPEZ MATA	28/12/2020 08:58:39	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KWMFJBYZFN84PMLTDC86Q8DWCTF38U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID- 19”.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se considera necesario hacer uso de la prórroga de dos meses prevista en el acuerdo de declaración de la emergencia de la contratación del servicio, de 28 de octubre de 2020, por lo que la duración de dicha prórroga comprenderá desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2021, todo ello sin perjuicio de que finalice con anterioridad si se formaliza el contrato ordinario antes de dicho plazo.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación de la prórroga ha de coincidir con el de la duración inicialmente prevista de dos meses:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Importe total, excluido IVA: 15.000,00 € (quince mil euros).

Importe del IVA: 3.150,00 (tres mil ciento cincuenta euros).

Importe total (IVA incluido): 18.150,00 (dieciocho mil ciento cincuenta euros).

5. FINANCIACIÓN.

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO EFECTIVIDAD EN CAJA	IMPORTE	IMPORTE CON IVA
0900040000	G/14B/22702/14	2021	15.000,00.-	18.150,00.-

Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
DE JUSTICIA E INTERIOR

Fdo.: Pedro Jesús López Mata



FIRMADO POR	PEDRO JESUS LOPEZ MATA	28/12/2020 08:58:39	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KWMFJBYZFN4PMLTDC86Q8DWCTF38U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN CÓRDOBA POR EL QUE SE PRORROGA LA CONTRATACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PERICIAL A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA POR VÍA DE EMERGENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de octubre de 2020 se acordó declarar la emergencia del contrato por el que se da continuidad al servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de la provincia de Córdoba, para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, con posibilidad de prorrogar el mismo por dos meses más, en caso de que aún no se hubiera formalizado el contrato que se encuentra en procedimiento de adjudicación CONTR 2019 635310.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de diciembre de 2020 se ha emitido memoria justificativa de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de esta Delegación, en el sentido de proponer la prórroga de la contratación de emergencia de dicho servicio.

TERCERO.- La entidad adjudicataria ha mostrado su aceptación a la prórroga del contrato de emergencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.



FIRMADO POR	PURIFICACION JOYERA RODRIGUEZ	28/12/2020 11:04:55	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	KWMFJJ75MH6KXYFHCJFC8K967KS56P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 9 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que prescribe:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

TERCERO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el mencionado precepto, así como en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público y en el resto de la normativa aplicable, y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración al tratarse de una prestación que resulta imprescindible para la reactivación de la actividad en la Administración de Justicia, se considera necesario prorrogar la contratación de emergencia por el carácter imprescindible del servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de la provincia de Córdoba.

CUARTO.- Vistos los hechos descritos, la memoria justificativa de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de 28 de diciembre de 2020, los citados preceptos legales y de conformidad con la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, correspondiendo a la persona titular de la Delegación Territorial las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO.- Prorrogar la contratación con carácter de emergencia del servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de la provincia de Córdoba, con la empresa TAXO VALORACIÓN, S.L.U., por un periodo de dos meses, comenzando con fecha 1 de enero y finalizando el 28 de febrero de 2021, sin perjuicio de su finalización con anterioridad si se produce la formalización del nuevo contrato CONTR 2019 635310.

SEGUNDO.- La prórroga se formaliza por un importe total, excluido IVA, de 15.000,00 € (quince mil euros), y con la inclusión del IVA, de 18.150,00 (dieciocho mil quinientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos), previéndose una facturación mensual, con un importe en cada una de las facturas emitidas equivalente a la mitad del importe total del contrato.



FIRMADO POR	PURIFICACION JOYERA RODRIGUEZ	28/12/2020 11:04:55	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	KWMFJJ75MH6KXYFHCJFC8K967KS56P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria y cumplimentar las demás comunicaciones y publicaciones del mismo conforme a la normativa que resulta de aplicación.

Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Purificación Joyera Rodríguez



C/ Tomás de Aquino, s/n - 14071 Córdoba Telf.: 957746071 Corporativo: 695053 Fax : 957108111

FIRMADO POR	PURIFICACION JOYERA RODRIGUEZ	28/12/2020 11:04:55	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	KWMFJJ75MH6KXYFHCJFC8K967KS56P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120320307
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100016208
Fecha de Grabación:	03.03.2021	Nº Alternativo:	2021 86761
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVICIOS DE PERITACIONES OOJ. CONTRATO EMERG.		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 0900 - VICEPRES. Y CONS. TURISMO, REG. JUST. Y ADM. LOCAL
Órgano Gestor: 3042 - SGP JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL CÓRDOBA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2021	0900040000 G/14B/22702/14 01	18.150,00
	VALORACIONES Y PERITAJES	
	SERVICIO DE PERTIACIONES OOJ. CONTRATO EMERGENCIA	
Total (eur.):		18.150,00

DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, REGENERACION Y ADM. LOCAL
ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ

Firmado electrónicamente el 03 de Marzo de 2021

INTERVENTOR PROVINCIAL
JULIO LORA LOPEZ

Firmado electrónicamente el 09 de Marzo de 2021

DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO EN CORDOBA
ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ